

el gobierno republicano (1) hasta que convencidos por fin de lo quimérico de sus ideas, abandonaron el protectorado y se reconciliaron con la monarquía. (2) Carlos II subió al trono y durante su reinado, se abolieron los servicios militares que se debían á la corona como una reliquia de los antiguos feudos; se derogaron las leyes contra los herejes; se hizo el estatuto que previene la congregación del parlamento al menos una vez cada tres años; y se estableció la famosa acta del *Habeas corpus* (3) fuerte barrera de la libertad inglesa.

(1) Era un espectáculo curioso dice Montesquieu, ver los vanos esfuerzos de los Ingleses por establecer entre ellos la democracia.

(2) El día en que Carlos II. entró en Londres en medio de las aclamaciones del pueblo (29 de Mayo de 1660,) se llamó el de la *restauracion*.

(3) El verdadero título de esta acta es el siguiente «acta para asegurar mas la persona del vasallo, y para impedir las prisiones ultramarinas.» Los principales artículos de ella son estos: 1.º Fijar los términos dentro de los cuales se ha de absolver á un preso. Estos términos son proporcionados á la distancia, y ninguno puede esceder nunca de veinte dias. 2.º Que el ministro de justicia, y el carcelero que retarden en hacer las debidas restituciones ó que no entreguen al preso ó á su agente una copia del decreto de prision dentro de seis horas desde que la pide ó que anden pasando la custodia del preso de mano en mano, sin suficiente razon ó autoridad, (especificada en el acta) por la primera vez paguen cien libras de multa, y por la segunda doscientas para la parte agraviada, y quede inhábil para ejercer su oficio. 3.º Ninguna persona puesta en libertad por *Habeas corpus* podrá ser presa otra vez por el mismo delito, sopena de quinientas libras de multa. 4.º Toda persona presa por traicion ó tiranía, si lo pide en la primera semana del próximo término, ó en el primer día de la sesion inmediata, será acusada en forma, ó sino puesta en libertad bajo de fianza en el mismo término ó sesion (*) á no ser que en aquel tiempo no puedan presentarse los testigos del rey, y si se le absuelve, ó si no se le acusa, y juzga en el segundo término ó sesion, quedará para siempre libre de prision por el delito que se le imputaba. 5.º si qualquiera de los doce jueces, ó el gran canciller, niega el decreto de *Habeas corpus*, presentándole el auto de prision, ó jurando que no han querido dar copia de él, pagará separadamente la multa de quinientas libras para la parte agraviada. 6.º Ningun habitante de Inglaterra será llevado preso á Escocia, Irlanda, Jersey, ó Gernsey, ó á otra parte ultramarina, dentro ó fuera de los dominios del rey, escepto las personas que lo pacten así: á los reos convictos que le pidan, sopena que el que haga la prision y los que le den consejo y auxilio para hacerla, paguen á la parte ofendida una multa

(*) *Términos se llaman en Inglaterra las cuatro temporadas del año que están abiertos los tribunales de justicia para el despacho de los pleitos: v. gr. desde el día 23 de enero, no siendo domingo hasta el 21 de febrero, es el primer término, que se llama Hilari term. Sesion se llama la temporada que estan congregados para comisiones ó delegaciones.*